



Ministerio de Educación

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

RESOLUCION N° 328



BUENOS AIRES, 26 MAR 2010

VISTO el expediente N° 0007515/09 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Artes y Diseño por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CERÁMICA INDUSTRIAL, según lo aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior N° 3/09 y N° 4/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las

SG
RA
SG



Ministerio de Educación

2010 Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

RESOLUCION N° 328



Ordenanzas del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CERÁMICA INDUSTRIAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN CERÁMICA INDUSTRIAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Artes y Diseño con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la



Ministerio de Educación

nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Ex
RP
1
T
O*

328

RESOLUCIÓN N° _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CERÁMICA INDUSTRIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Artes y Diseño.

- ❖ Diseñar y rediseñar productos, líneas y/o sistemas de productos cerámicos, de diferente naturaleza y de sectores productivos, para ser fabricados por procesos industriales o artesano-industriales.
- ❖ Actuar como consultor asesorando a empresas en lo referente al punto anterior.
- ❖ Actuar como consultor, perito o árbitro de organismos o entidades de diferentes niveles, en asuntos relacionados directa o indirectamente con su campo de conocimiento.
- ❖ Actuar como asesor o consultor de instituciones o entidades culturales, en lo referente a preservación de obras cerámicas y afines.
- ❖ Organizar, dirigir y compatibilizar los diferentes recursos humanos y físicos, de empresas o instituciones, para concretar un producto cerámico de la calidad requerida.
- ❖ Participar en la confección de especificaciones técnicas, normas de calidad y legales referidas a los productos, a la producción y al uso de productos o línea de productos cerámicos.
- ❖ Desarrollar proyectos de investigación en su campo de conocimiento, tanto en lo que se refiere al aspecto formal, como el material de los productos cerámicos.
- ❖ Participar en equipos interdisciplinarios, en el estudio de problemas y en la producción de conocimientos.
- ❖ Contribuir a la innovación tecnológica y creativa del campo cerámico.

60
88
J
Z



Ministerio de Educación

2008 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

328



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Artes y Diseño.

TÍTULO: LICENCIADO EN CERÁMICA INDUSTRIAL.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA TOTAL
01	Taller Cerámico I	224
02	Diseño Cerámico I	84
03	Diseño Cerámico II	140
04	Diseño Cerámico III	140
05	Métodos del Diseño	84
06	Dibujo I	140
07	Dibujo Técnico	42
08	Técnica y Práctica Cerámica I	112
09	Técnica y Práctica Cerámica II	112
10	Técnica y Práctica Cerámica III	112
11	Tecnología Cerámica I	112
12	Tecnología Cerámica II	112
13	Mineralogía y Petrología	70
14	Química General	84
15	Química Analítica	56
16	Química Aplicada	56
17	Física Aplicada a la Cerámica	84
18	Operaciones y Procesos Unitarios I	112
19	Operaciones y Procesos Unitarios II	112
20	Tecnología del Calor	112
21	Organización Industrial y Costos de Producción	56
22	Historia del Arte y la Cerámica I	56
23	Historia del Arte y la Cerámica II	56
24	Historia del Arte y la Cerámica III	84
25	Historia del Arte y la Cerámica IV	84
26	Ánálisis de las Formas	60
27	Visión I	80
28	Visión II	80
29	Serigrafía	196
30	Práctica en Fábrica	112
31	Taller de Trabajo Final	56
32	Trabajo Final	112

500

8

100 G



Ministerio de Educación

3 2 8



COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	---------------------

OPTATIVAS: El alumno deberá cumplir con un mínimo de CIENTO OCHENTA Y DOS (182) horas de la oferta curricular optativa.

33	Dibujo a Mano Alzada	140
34	Dibujo II	112
35	Taller Cerámico II	224
36	Sistemas de Representación	80

su CARGA HORARIA TOTAL: 3.314 Horas.

el
Jr
GB